

**Colaboran:**

Daniel F. Mayor

Paulina Casares Subia  
Jorge García Obregon  
Fabian Descalzo

Diego F. Migliorisi  
Ricardo A. Culshaw  
Franco Vergara



Revista Digital

**El DerechoInformatico.com**



**2016 COMUNICÁNDONOS**

Se viene el Verano en la Red



**ELDERECHOINFORMATICO.COM**

**TODA LA INFORMACIÓN EN UN SOLO LUGAR**



## Dirección

Abog. Guillermo M. Zamora

## Secciones - Responsables

Emprendedores y StartUp - Abog. Jorge L Garcia Obregón

Governance y Compliance - Ing. Fabián Descalzo

El Consultor en Seguridad Informática: Esp. Franco Vergara

## Arte de Tapa

AVR: Artista - 19 años de la Ciudad de La Plata - Nombre de la Obra: "Conectado"

## Contenido:

**Pág. 5 Editorial**

**Pág. 7** - Transplantes faciales un posible problema ético y de protección de datos personales - Paulina Casares Subia (Ecuador)

**Pág. 11** - Gobierno y Cumplimiento (Sección) - Fabián Descalzo (Argentina)

**Pág. 16** - El Consultor en Seguridad Informática (Sección) - Franco Vergara (Argentina)

**Pág. 19** - La incidencia de la Informática en el derecho argentino y las posibles acciones a seguir por los Colegios Profesionales - Ricardo Culshaw (Argentina)

**Pág. 25** - Los Diez delitos informáticos más frecuentes en la República Argentina. Guardado de Dirección IP para investigar Delitos Informáticos - Por Diego Migliorisi (Argentina)

**Pág. 29** - Bahía Blanca: ¿Una nueva Smart City? Daniel Fernando Mayor (Argentina)

**Pág. 34**- Start Up & Emprendedores (Sección) - Jorge Gracia Obregón (Nicaragua)

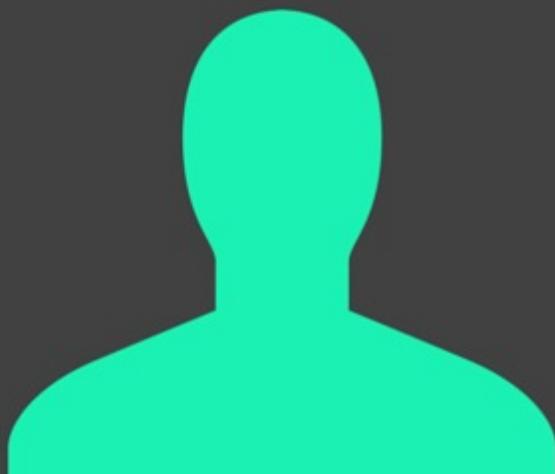
**Pág. 37** - LOS DESTACADOS DEL AÑO 2015 en Derecho Informático

Estamos donde estas vos

---

# ElDerechoInformatico

Centro de Información y Formación





## EDITORIAL

Toda editorial es especial, simplemente porque cada una de las palabras que escribo en ellas las siento así.-

Fue un muy buen año, absolutamente perfectible y superable, pero no puedo dejar de estar feliz por aquellas cosas que la Red sigue logrando.-

Haciendo un breve racconto, se llevó a cabo nuestro primer evento en Uruguay, estuvo a cargo de las Corresponsales Esc. Gabriela Hormaizteguy y Elisabeth Bouvier, fue brillante desde lo humano hasta lo académico, se llevó adelante merced a los buenos oficios de nuestra Corresponsal en Colombia la Dra. Ana Mesa Elneser, nuestro segundo congreso en Medellín, con amigos de todos lados de Latinoamerica, aumentamos la cantidad de público del año anterior, y ya estamos planeando el TERCERO, más no se puede pedir.-

Por otro lado pudimos seguir con la Revista, el posgrado a los tumbos pero continúo cambiando de Universidad, lanzamos el Concurso LOS DESTACADOS DEL AÑO donde nos permitimos creer que los abogados, sitios webs, proyectos, artículos académicos, y eventos merecían un reconocimiento, porque el trabajo siempre merece ser recompensado.-

El año que viene nos espera con un mini noticiero, y algunos congresos más, siempre esperando contar con su aliento y compañía, la Red somos todos, los que aportamos y los que leen.-

Por ultimo, en esta edición tenemos un artículo del Dr. Ricardo Culshaw, una gran persona, generosa y proactiva, nos dejó el 24 sumidos en mucha pena, el día anterior, posteó su agradecimiento por permitirle el primer aporte, hoy y siempre los agradecidos seremos nosotros. Ricardo, mi amigo, espero que le puedas leer estas líneas donde estés y te enorgullezcas.-

Feliz Año Nuevo



Más que un blog.  
**Toda la actualidad jurídica.**  
información jurídica ágil, eficiente y relevante

[aldiaargentina.microjuris.com](http://aldiaargentina.microjuris.com)



Llámenos (5411) 5031-9300

**microjuris.com**  
inteligencia jurídica

# TRANSPLANTES FACIALES UN POSIBLE PROBLEMA ÉTICO Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- **MsC. Ma. Paulina Casares Subía (Ecuador)**

Muchos de ustedes ya conocen que cuando escojo un tema de análisis suelo asociarlo con literatura, cine o teatro, esto se debe a que muchos de los tópicos que he abordado hasta ahora, poco a poco han dejado de ser producto de la imaginación de sus autores y se han convertido en una realidad palpable.

Es así que, después de leer el pasado 17 de noviembre en la Página Web de la BBC Mundo que: ***"Patrick Hardison, de 41 años, tiene una cara nueva. El cuero cabelludo, las orejas y los párpados: todo es nuevo"***; lo primero que me vino a la mente (guardando las debidas distancias) fue la película protagonizada por John Travolta (Sean - FBI) y Nicolas Cage (Castor - Criminal), FACE OFF de 1997, en especial el momento en la trama que se lleva a cabo el intercambio de rostros y vidas, colocando a Cage como el héroe del FBI y a Travolta como el perseguido y odiado criminal; haciendo que Travolta tenga que luchar con todos en contra hasta lograr recuperar su rostro y su lugar.



Pero en la vida real ¿quién es Patrick Hardison? Hardison, es un bombero estadounidense que al intentar rescatar a una mujer en un flagelo, sufrió quemaduras en el rostro que le produjeron una deformación grave y significativa. Esta situación le acarreaba serias dificultades con la respiración, la vista, su alimentación y por su puesto con su imagen y seguridad personal.

Y ¿quién fue su donante? David Rodebaugh, de 26 años, quien murió después de sufrir un fatal accidente de tránsito con su bicicleta. La cirugía que le dio un nuevo rostro a Hardison se llevó a cabo en New York, en el mes de agosto, estuvo a cargo de más de 100 profesionales médico y se estima que la misma tardó aproximadamente 26 horas.

Sin embargo, no se trata del primer trasplante facial, existen reportes que indican que el primero (aunque parcial) tuvo lugar en 2005, a Isabelle Dinoir, quien fue atacada por su perro mientras dormía, y fue realizado por el equipo médico del hospital de Amiens, en Francia. Para agosto de 2012, se reportaron ya 23 trasplantes,

y para junio de 2015, 31, (Francia, China, Estados Unidos, Bélgica, España, Polonia y Turquía). Del total que se conoce, tres pacientes han perdido la vida como consecuencia del trasplante por rechazo del mismo o por infecciones.

Si bien los avances en materia médica no dejan de asombrarnos,

también muchos de ellos nos llevan a analizar donde está la delgada línea que hace que lo ético pueda dejar de serlo.

Entre los principales aspectos éticos que podemos abordar en este tema, podemos destacar los siguientes:

1.- Se trata de un tipo de trasplante que no tiene como principal objetivo salvar la vida del paciente, sino mejorar la calidad de la misma especialmente en cuanto al aspecto físico se refiere.

2.- Dada la complejidad del trasplante, el consentimiento informado es parte esencial en el procedimiento y los posibles resultados, de esta forma el paciente puede elegir de manera libre someterse o no al mismo.

3.- Analizar el “costo / beneficio”, es decir, si es justificable llevar a cabo el procedimiento por las implicaciones médicas (rechazo del trasplante o terapias inmunosopresoras de por vida) y económicas (los costos de la cirugía son bastante elevados) que este significa.

4.- Sin duda un punto que se debe resaltar en el aspecto ético, es la selección del candidato, pues no sería correcto llevar a cabo la intervención en alguien que no se prevé logre tener un posible éxito.

5.- La confidencialidad del receptor y del donante que debe mantener la institución médica que lleve a cabo el procedimiento, así como respetar el anonimato de las partes si así lo solicitan.

6.- El grado de afectación psicológica que puede sufrir el receptor del trasplante respecto de su nueva imagen es un punto muy importante que debe ser considerado, dado que podría llegar a no reconocerse cuando se mira en el espejo ya que su nueva imagen sería la de otra persona.

Sin embargo, de lo manifestado en líneas anteriores donde abordamos especialmente el tema ético, mi curiosidad e inquietud va en entorno de la protección de datos personales, en teoría, para poder llevar a cabo un trasplante facial, se entendería que el donador debe haber fallecido (salvo que en algún momento se considere la posibilidad de realizar un trasplante como el que nos muestra la película que hemos tomado como referencia para este análisis) y ahí es cuando mi cabeza trata de encontrar respuestas a lo siguiente:

1.- Si bien el donador es una persona que ha fallecido, sus características físicas no desaparecen (tomando en consideración que varias de esas características pueden convertir a una persona en identificada o identifiable), y si leemos y desmenuzamos la Directiva 95/46 del Consejo de Europa, considerada la base y madre de la protección de datos, mi curiosidad se plantea en relación a: ¿Qué pasa si yo puedo identificar al donador viendo al receptor, por una cuestión que era “característica física”? Veamos que dice de modo textual la Directiva respecto de los datos personales:

*“Datos personales”: toda información sobre una persona física o identifiable (el “interesado”); se considerará identifiable toda persona*

cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social". (Lo marcado en negrito es mío)

Ahora desglosemos finamente el concepto y dividámoslo en 4 componentes importantes:

#### 1.- Toda la información:

Podemos decir que hace una entera relación respecto de información tanto objetiva como subjetiva sin importar su amplitud y soporte en el que se encuentre contenida.

**2.- Sobre:** Se refiere a la información que puede tener repercusiones visibles o claras sobre el modo en que

se trata o se le da valor a una persona, la misma Directiva nos da elementos alternativos que nos permiten determinar si la información es o no respecto de una persona física, es por esto que hace referencia respecto del contenido, la finalidad o el resultado.

**3.- Identificada o Identifiable:** En relación a esta parte del concepto, debemos considerar aquellas condiciones que deben presentarse para considerar a una persona como identifiable, pero sobre todo respecto de los medios que pueden ser usados para lograr la identificación de una persona.

**4.- Persona Física:** Hace una reflexión interesante, pues si bien los datos personales hacen relación a personas vivas, la Directiva

también tiene en consideración a las personas jurídicas y a aquellas personas que han fallecido. Los puntos 3 y 4 sin duda serían los que se ajustan en relación a la duda planteada, pero ¿Cómo puedo proteger los datos de una persona que ha fallecido y ha sido donador facial para que no sea una persona identificada o identifiable? Es la misma pregunta respecto de los donadores de manos, donde por

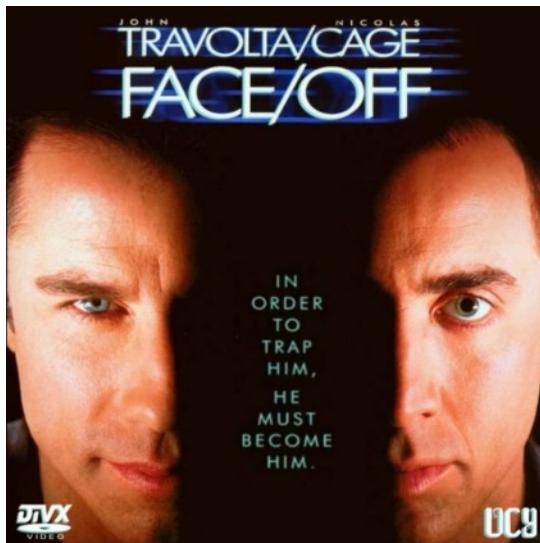
características físicas (huellas dactilares) se puede convertir al donador en una persona identificada o identifiable.

Y otra que me deja pensando es:

**2.- En caso de que la ciencia** logré en algún momento dado llevar a cabo un trasplante facial como el que

vemos en la película FACE OFF, hablaríamos también de una suplantación de identidad?

Esa se las dejo abierta, esperanto haber podido sembrado en ustedes un poquito de duda en relación a este tema y pensando hacia dónde vamos en el desarrollo de la investigación médica.



en preparación

## Colección «[elderechoinformático.com](http://elderechoinformatico.com)»



11 volúmenes

Guillermo M. Zamora dirección

- 1 — La prueba informática
- 2 — Negocios jurídicos en tiempos de Internet
- 3 — Delitos informáticos
- 4 — Propiedad intelectual en la era de la información
- 5 — Gobierno digital y gobierno abierto
- 6 — Datos personales, su protección
- 7 — ODR, Resolución de Disputas Online
- 8 — Firma digital
- 9 — Régimen jurídico de nombres de dominio
- 10 — Teletrabajo
- 11 — Aspectos jurídicos del *cloud computing*

Novedad

## Código Civil y Comercial de la Nación analizado, comparado y concordado

Alberto J. Bueres dirección

2 tomos | Artículos 1 - 2671

Análisis complementario de las principales normas que inciden  
en el «Derecho del trabajo» al cuidado de Juan J. Formaro

Contiene: Cuadro comparativo de normas. Índice alfabético de voces

• **Tomo 1. Arts. 1 a 1429.** Autores: Juan M. Aparicio – Jorge O. Azpiri – Eduardo Barreira Delfino – Jorge Berbere Delgado – Rodolfo Borghi – Martín Calleja – Marcelo Camerini – Carlos A. Carranza Casares – Rubén Compagnucci de Caso – Leandro Cossari – Cecilia Danesi – Paula Feldman – Diego Fissore – Juan J. Formaro – Marcelo J. Hersalis – Germán Hiralde Vega – Nicolás Kitainik – Alejandro Laje – Sabrina Luini – Ramón Massot – Luz Pagano – Hernán Pagés – Alfredo Popritkin – Laura Ragoni – Lucas Ramírez Bosco – Carlos E. Tambussi.

• **Tomo 2. Arts. 1430 a 2671.** Autores: Liliana Abreut de Begher – Beatriz Areán – Jorge O. Azpiri – Eduardo Barreira Delfino – María I. Benavente – Gabriela Boquin – Roque Caivano – Carlos Calvo Costa – Marcelo Camerini – Juan Casas – Federico Causse Rubén Compagnucci de Caso – Leandro Cossari – Nelson Cossari – José Fajre – Eduardo N. Farinati – Juan J. Formaro – Andrés Fraga – Alberto Gabás – Lidia Garrido Cordoba – Marcelo J. Hersalis – Gabriela Iturbide – Jorge Juliá – Alejandro Laje – Ricardo Nissen – Martín Paolantonio – Christian R. Pettis – Lucas Ramírez Bosco – Javier Rosembrock Lambois – Luciana Scotti – Gabriel Ventura – Luis M. Vives.

# GOBIERNO

&

# CUMPLIMIENTO

RESPONSABLE

**ING FABIÁN DESCALZO**





# El alcance del largo brazo de la ley

*La problemática actual  
¿No es la problemática de siempre?*

Los riesgos siempre existieron, pero la forma en la cual se materializan fue cambiando en relación al avance de la tecnología. Hay una premisa básica que marca nuestra actualidad, **necesito conocer más y cuanto más rápido procese lo que conozco, mejor**. Nuestra necesidad de "velocidad" con la información fue creciendo de forma tal que nos ha creado una nueva dolencia que podríamos llamar **"ansiedad de información"**, que se traduce en la necesidad de resultados inmediatos. Pero lo

que olvidamos es que la información que utilizamos debe proveernos resultados de calidad, para no arriesgar nuestra imagen pública, nuestra economía y hasta la exposición de nuestros clientes, proveedores y colaboradores, dependiendo sobre todo del tipo de industria en la que participa nuestra organización.

Siempre existieron datos confidenciales, siempre existieron secretos industriales que no debían ser conocidos por la competencia, siempre existieron datos de filiación y sensibles de salud relacionados con las personas, siempre existió información que debió protegerse de alguna forma que no fuera expuesta en su confidencialidad e integridad. Lo que en realidad

fue cambiando fue la visión y mecanismos de cómo usar esta información para obtener réditos mediante actividades delictivas, cada vez más

complejas de combatir debido a la inventiva y avances tecnológicos utilizados por delincuentes y defraudadores.

Este avance delictivo fue combatido desde siempre a partir de pautas provenientes y estipuladas desde los ámbitos legales, y respaldadas para su cumplimiento por quienes aplican lo reglamentado para el cumplimiento de la ley. Tengamos en cuenta que en el entorno empresario la "ansiedad de información" puede traducirse en la madre de todos los riesgos que puede exponerlo a las prácticas delictivas del momento o a sus propios errores traducidos en malas prácticas de directivos, empleados o terceros que utilizan, procesan o transmiten la información erróneamente.

¿Cómo entonces entender las necesidades de "cumplir con la ley" en los diferentes ámbitos de una organización? Los avances tecnológicos y la creatividad delictiva fueron fomentando, de una forma u otra, la necesidad de establecer pautas de comportamiento reflejadas tanto en leyes promulgadas desde los gobiernos (como las leyes Sarbanes-Oxley, HIPAA, de protección de

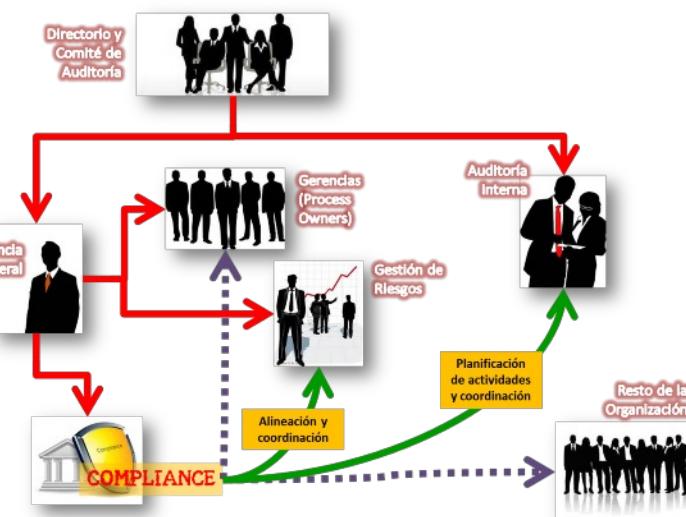
datos personales, de firma digital) como en estándares de mercado (como las certificables Normas ISO, PCI-DSS, normativas bancarias). El primer entendimiento para saber qué cumplir es el de conocer aquello que nos regula y lo que nos da un aporte de seguridad y calidad a los objetivos de nuestra organización.

Las necesidades de cumplimiento, que conllevan un valor agregado hacia la protección de nuestro negocio, se establecen tanto en

ámbitos estratégicos como operativos sean permitirán asegurar que cada proceso funcional o éstos tecnológicos o no. La “Open Compliance tecnológico responde a los objetivos and Ethics Group” (OCEG) define GRC estratégicos establecidos por la Dirección. (Gobierno, Riesgo y Cumplimiento) como un sistema de personas, procesos y tecnología que permite a una organización:

- Entender y priorizar las expectativas de los interesados
- Establecer objetivos de negocio congruentes con los valores y riesgos
- Cumplir objetivos a la vez que se optimizan los perfiles de riesgo y se protegen los valores.
- Operar dentro de los límites legales, contractuales, sociales y éticos.
- Proveer información relevante, confiable y oportuna a los participantes.

- Poner en funcionamiento un sistema de medición de desempeño y eficacia.



El “largo brazo de la ley” se traduce en sectores asociados con el control y el cumplimiento que llega a diferentes áreas dentro de las empresas, y particularmente en la realidad que nos toca deben estar tecnológicamente mucho más preparados para proteger cada proceso de negocio. Dentro de las organizaciones podemos ver sectores de Cumplimiento (Compliance) que pueden estar asociados a un proceso de negocio en particular o bien a revisar procesos tecnológicos (Compliance de IT) en concordancia con actividades desarrolladas por los sectores de Auditoría Interna y Riesgos Operacionales.

Formalizar estos sectores dentro de la estructura de una organización es la forma de cristalizar el entendimiento sobre el concepto de “cumplir con la ley”, lo que no quiere decir que los

mismos crean que su objetivo es cumplir con un

Teniendo en cuenta esta definición, entonces no solo entenderemos lo que debemos cumplir si no también que debemos extender esta necesidad en cada una de las decisiones y operaciones de la organización. Los requisitos de control sobre la gestión de las compañías deben establecerse en cada uno de sus diferentes ámbitos productivos, ya que esta forma es la que nos

rol de “policía”. Su principal virtud es y debe ser siempre la de guiar a las organizaciones como un valor agregado a sus actividades de control, mediante la práctica de recomendaciones orientadas al cumplimiento. Uno de los factores más importantes a tener en cuenta es que estos sectores deben ser para la organización un

medio para el entendimiento de aquello que comerciales, los cambios rápidos y la variedad deban cumplir.

Antiguamente la información que describimos al principio de este artículo se contenía en papeles que guardábamos en cajones o cajas fuertes dependiendo de su importancia, o sea que ya clasificábamos que guardar y en donde, y a su vez definíamos a quien darle acceso a esa información. Actualmente, la cantidad de información que utilizamos y la necesidad de procesarla, nos ha llevado a ampliar nuestros medios a nuevas tecnologías las que nos han ido dejando desprotegidos en la medida que avanzábamos en el tiempo.

La problemática actual es la problemática de siempre, pero en la medida en que el mundo avanzó y se globalizó, hemos necesitado protegernos con políticas comprensibles y claras acorde a la actualidad y los nuevos riesgos, ya que las responsabilidades de cumplimiento de cualquier organización con la comunidad y con sus

tas  
es la de  
sumado a  
necesid  
cumplir  
accionis  
también  
siempre,  
esto la  
ad de  
con los



estándares adoptados estratégicamente para una mejora en sus réditos a través de procesos certificados. Cumplimiento no sólo significa abarcar lo normativo y regulatorio sobre lo cual podemos ser penalizados, también deben contemplarse las mejores prácticas de la industria en la cual participemos con nuestras actividades de negocio.

Las exigencias internas y externas de un alto rendimiento y transparencia en las operaciones

de información, las nuevas regulaciones, decisiones de negocio, y las tecnologías en evolución que abrumen a las organizaciones hacen que su mejor respuesta sea alinear a todas sus áreas con las actividades necesarias de cumplimiento, para que las mismas se vean protegidas de la "ansiedad de información" y puedan convertir este "tratamiento" en un medio para mejorar la calidad de sus procesos y hacer sus negocios más redituables.

### **Fabián Descalzo**

*Gerente de Governance, Risk & Compliance*

**Cybsec S.A. – Security Systems**

Gerente de Servicios y Soluciones en el área de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento (GRC) en Cybsec Security Systems S.A., con amplia experiencia en la implementación y cumplimiento de Leyes y Normativas Nacionales e Internacionales en compañías de primer nivel de diferentes áreas de negocio en la optimización y cumplimiento de la seguridad en sistemas de información, Gobierno de TI y Gobierno de Seguridad de la Información.

Miembro del Comité Científico ARGENCON del IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers) y miembro del Comité Organizador CYBER 2015 de ADACSI/ISACA, certificado en Dirección de Seguridad de la Información (Universidad CAECE), instructor certificado ITIL Fundation v3-2011 (EXIN) y auditor ISO 20000 (LSQA-Latu).

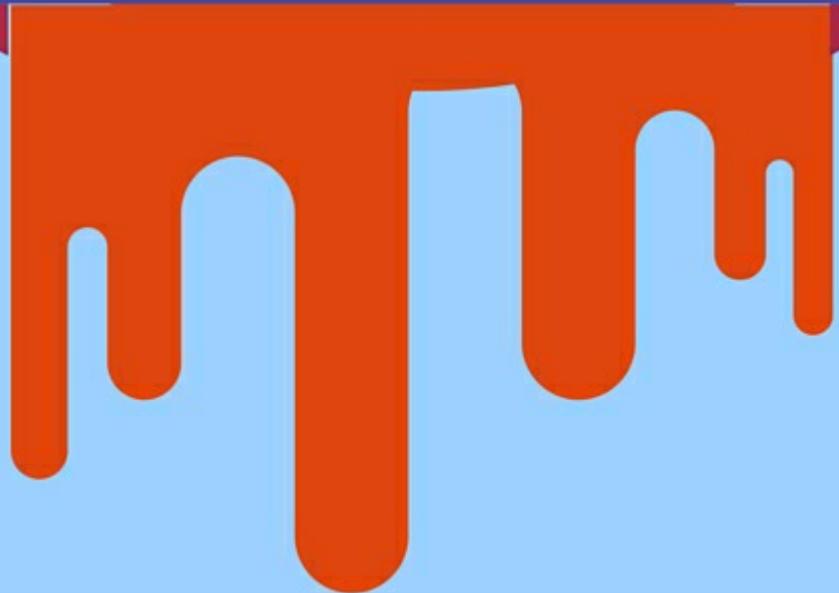
Columnista especializado en áreas de Gobierno, Seguridad y Auditoría, Informática en Salud y Compliance en las revistas CISALUD, PERCEPCIONES (ISACA Montevideo Chapter), El Derecho Informático, CXO-Community y MAGAZCITUM; y disertante para CXO-COMMUNITY, Consejo Profesional de Ciencias Informáticas, ISACA Buenos Aires Chapter, ISACA Montevideo Chapter.

Profesor del módulo 27001 del curso de IT Governance, Uso eficiente de Frameworks y la Diplomatura en Gobierno y Gestión de Servicios de IT del Instituto Tecnológico Buenos Aires (ITBA)

# **EL CONSUTOR EN SEGURIDAD INFORMÁTICA**



Esp. Franco Vergara



# Pendrives: Pequeños dispositivos, grandes riesgos.



Hasta hace algunos años el hecho transportar información era un verdadero dolor de cabeza; Los diskettes y su limitada capacidad de almacenamiento, tan solo 1.44 Mb, obligaban a tener que comprimir la información al máximo o a tener que utilizar algún tipo de software que pudiera partir y crear tantos volúmenes de 1.44 Mb como fuese necesario para transportar archivos que hoy en día su tamaño nos parecería insignificante. Por ejemplo, para transportar una canción de 6 minutos de duración y de una calidad intermedia se necesitaban 5 diskettes. Todo esto corriendo el riesgo de que si alguno de los discos se corrompiera durante el viaje, algo que era normal que pase, descomprimir la información se volvía imposible.

Después, aparecieron las lectora-grabadoras de cd y más tarde de dvd donde el almacenamiento del disco trepó a 700 y 4400 Mb

respectivamente, bien!, la contra era que había que tener siempre con uno un cd/dvd regrabable, que estos tenían una vida útil limitada, algo de 100 grabaciones, y que muchas veces no cualquier lectora convencional de cd/dvd era capaz de leer este tipo de discos.

La otra alternativa, la del rústico, era llevar directamente el disco rígido de la pc con uno, llegar al equipo de destino, remover el chapón lateral del gabinete y enchufar al disco como y donde se pueda.... esa no fallaba! aunque no era muy cómodo transportar ese "ladrillo" y la mayoría de esos discos terminaban apilonados en el sector de "Discos para reparar".

En fin, como la tecnología siempre cumplió con la premisa de "achicar el tamaño e incrementar capacidad y potencia" casi sin darnos cuenta apareció entre nosotros un dispositivo con forma de barra de chocolate, que no es ni más ni menos que un disco rígido portable, al que todos conocimos como Pendrive, memoria flash, memoria stick o memoria USB por conectarse a una interfaz homónima.

Este pequeño y gran invento terminó con el paradigma de ¿Cómo transporto de forma práctica y eficiente mi información?. Se acabaron los padecimientos, Gigas de información en la palma de la mano o en el llavero de casa, además la interfaz USB (Universal Serial Bus / Puerto Serie Universal) que poseen ofrece compatibilidad con distintos equipos y sistemas operativos. Es básicamente un dispositivo "visado" que llega y entra en

cualquier equipo sin pedir permiso y sin tener que ser configurado.

Ahora, como no podía ser que un dispositivo con tantas virtudes, hablamos básicamente de la relación tamaño-capacidad de almacenamiento, no tuviese una sola contra vamos a ver cuatro puntos de nivel de criticidad medio-alto que es importante conocer y tener en cuenta ya hoy en día que cualquiera es poseedor de un Pendrive.

**Propagación de virus informáticos:** La capacidad y facilidad de ingresar a cualquier equipo que tienen los Pendrive *movilizó* a los creadores de Malware, acrónimo de Malicious-Software o Software Malicioso, a enfocar todos sus cañones en estos dispositivos para utilizarlos como los propagadores de los virus crean.

De hecho, un estudio realizado por una reconocida empresa de seguridad informática reveló que el 70% de los virus detectados en Argentina en julio de 2014 fueron propagados a través de puertos USB. Esta nueva forma de diseminación de virus cibernéticos se ha popularizado tanto en el país en los últimos meses que llegó a superar a la técnica más utilizada en el mundo: el correo electrónico.

¿Medidas para prevenir la propagación de virus informáticos a través de Pendrives? Sí, hay muchas pero acá van las que entiendo como principales: Si no usás Windows 7, desactivar la ejecución automática de medios ya que es lo que suelen usar el 90% de los virus en pendrives para entrar en acción, tener un antivirus

instalado en la pc y siempre actualizado y, porque como no conocemos el estado de virus de los equipos por donde va a pasar nuestro Pendrive, instalar un software de antivirus portable en nuestra memoria flash como: *Mx One Antivirus*.

**Pérdida de la confidencialidad de información:** Este punto está relacionado directamente con el grado de confidencialidad de los datos que almacena nuestro pendrive que generalmente *no son de conocimiento público*.

Si sabemos que los datos que llevamos en nuestra memoria usb son importantes lo que

debemos hacer es invertir algunos minutos de nuestra vida en información así

podremos transitar

tranquilamente con ella.

Una opción sencilla sería colocarle a un conjunto de los archivos que contiene el aparato utilizando "7zip", por ejemplo, (<http://www.7-zip.org/>). Otra opción un poquito más avanzada sería directamente cifrar la unidad con AXCRYPT (<http://www.axantum.com/axcrypt/Default.aspx>)

**En empresas, riesgo de fuga de información:** Uno de los activos más importantes de un empresa es sin duda la información, y parece que no estamos realmente concientizados con el problema de fugas y robos.

Si bien, no es una tarea sencilla restringir famoso por sabotear una planta de los puertos usb de las computadoras de las empresas y ni hablar de controlar que los empleados no utilicen pendrives sobretodo en oficinas donde se maneje información crítica, por desinterés o ignorancia la fuga de información en empresas sigue estando a la orden del día y. Según un estudio, solo el 13% de los interceptados como responsables son despedidos y el resto solo son castigados con algún tipo de sanción menor. Todo esto teniendo en cuenta que la reputación de la empresa se pone juego.

¿Existen soluciones informáticas para controlar y/o mitigar esto? Por su puesto que sí, Se tratan de las conocidas DLP (Data Loss Prevention) y E-DRM (Enterprise Data Right Management) o IRM (Information Rights Management).

**Y por último y en casos extremos, Terrorismo:** Hay pocas probabilidades que a una persona que no está involucrada en política o que no pertenezca a algún grupo religioso extremista, por ej, sea víctima de un ataque terrorista lo mismo para una Pequeña o mediana empresa, es raro que sea blanco de un ataque terrorista pero la realidad estas cosas existen, pasan y no está de más conocerlas.

**Stuxnet** es un gusano informático cuyo objetivo son los sistemas industriales que se utilizan para controlar instalaciones industriales como plantas de energía eléctrica, represas, sistemas de procesamiento de desechos entre otras operaciones industriales. Este gusano se hizo

Y como si fuera poco también existe un Pendrive "muy malo" dando vuelta que se lo conoce como **USB killer**. Este endiablado dispositivo, hace uso de un convertidor de corriente continua y de una serie de condensadores para darle una descarga a la computadora que lo contiene y quemarla. Sin palabras..

**Lic. Franco Vergara**

#### CONCLUSIÓN

Creo que hoy día, que todo avanza tan rápido, una de las mejores armas que podemos tener es estar informados y a partir de ahí actuar en consecuencia con la problemática que se nos pueda presentar.

## LA INCIDENCIA DE LA INFORMATICA EN EL DERECHO ARGENTINO Y LAS POSIBLES ACCIONES A SEGUIR POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES.

**Autor: Ricardo Culshaw**

### INTRODUCCIÓN:

Esta es una nueva era definitivamente en materia tecnológica e informática, todo aquello que las personas usamos en forma cotidiana, sin pensarlo y en forma automática, traen consecuencias directas en el marco jurídico del ciudadano, que pueden ser diversas por enumerar algunas podríamos mencionar injurias en redes

sociales,  
falsificación de  
identidad, cuentas  
fantasma, abuso  
de imágenes  
personales, robo  
de claves en  
cuentas bancarias,

**fraude tarjetas de  
créditos, robo de  
correos  
electrónicos,  
amenazas por  
mensajes de  
textos, injurias  
por WhatsApp,  
atropellos en 140  
caracteres, en fin  
una inmensidad**

de situaciones que traen aparejado litigios  
que deben resolverse en sede judicial, los

abogados estamos preparados para plantear tales situaciones y dejar bien plasmado el derecho que asiste a nuestros clientes? Desde los cuerpos colegiados de la provincia de bs as, tenemos políticas claras a seguir? En cuanto a derecho informático, y a la capacitación imprescindible que todos los abogados precisan, estamos a la altura de estos tiempos? Es una obligación profesional que la respuesta al interrogante planteado sea una afirmación, pero en realidad nos deja un mar de dudas.

PALABRAS CLAVES: CAPACITACIÓN- PROGRAMAS- DERECHO INFORMÁTICO- FIRMA DIGITAL- DOCUMENTO ELECTRÓNICO- EXPEDIENTE DIGITAL- SECRETARIA DE ASUNTOS



INFORMÁTICOS-  
INSTITUTO DE  
DERECHO  
INFORMATICO.

### RESUMEN:

Haciendo un análisis histórico del accionar de los colegios

profesionales, en estos últimos 20 años, las formas de realizar las tareas dentro de los mismos cambiaron radicalmente... las credenciales son digitales, las consultas son automáticas con

**solo el nombre y apellido del abogado,**

antes las salas de profesionales eran máquinas de escribir, ahora no solo están llenas de pcs , teniendo la posibilidad que desde ellas se puedan, gestionar los bonos, consultar expedientes, enviar escritos, realizar notificaciones, etc. Se precisa un Dto. técnico para que “el sistema” funcione perfectamente y así todo el colegio, un Dto. en el manejo de la página web oficial del colegio,( importante para la comunicación masiva con los matriculados) estas por enumerar algunas actividades imprescindibles se deben crear lo que denominamos **“LA SECRETARIA DE ASUNTOS INFORMÁTICOS”**, la cual se reserva la potestad de instrumentar políticas de actualización de equipos del colegio de abogados, transmisión de conferencias, software actualizaciones, interconsultas con otros organismos, sala de computación para los profesionales, en fin tomar decisiones en todo aquello que requiera un enchufe dentro la institución, hemos tenido una experiencia formidable desde el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de la Matanza la experiencia realizada desde el 2009, en la **SECRETARIA DE ASUNTOS INFORMÁTICOS** \* dando sus frutos e intercambiando proyectos con otros colegios. Esta experiencia positiva es la que deseo compartir y fomentar el aprendizaje que hemos tenido.

#### **DESARROLLO:**

Por otra parte hemos notado que en la Provincia de Bs As, aproximadamente solo el 30 % de los colegios de abogados departamentales poseen un **INSTITUTO DE**

**DERECHO INFORMÁTICO**, una herramienta imprescindible para todos los colegas que tienen sus incumbencias profesionales en forma independiente y la desarrollan en el territorio provincial.

Definimos DERECHO INFORMÁTICO como el conjunto de principios y normas que regulan los efectos jurídicos nacidos de la interrelación de sujetos en el ámbito de la informática y sus derivaciones, especialmente en el área denominada tecnología de la información.

Por supuesto que la mera lectura y análisis del problema, no conlleva a la solución esperada, pero sin duda es un principio. En el campo del derecho informático argentino, hay excelente profesionales que realizan su labor en forma seria y fijando pautas en cuanto a la agenda de este derecho jurídico.

Algunas preguntas que nos sitúan en el lugar que estamos hoy:

- ✓ Los abogados, estamos preparados para recibir en nuestro estudio un caso en donde la prueba madre es informática?
- ✓ Como litigar y con qué herramientas contamos, en el levantamiento de la prueba digital y su cadena de custodia?
- ✓ Como podemos defender la Protección de los derechos al honor, a la propia imagen, intimidad y privacidad de los usuarios en la web?
- ✓ En las redes sociales, y una vez avasallados esos derechos como iniciamos una demanda?
- ✓ A partir de los cambios en la justicia, con la implementación de la firma digital y las presentaciones electrónicas, estamos preparados?

- ✓ Como actuar frente a un cliente que sufrió algún delito informático?

Estos por nombrar algunos interrogantes, dicho esto concluimos en un afirmación es a todas luces necesaria la creación del Instituto de Derecho Informático, un espacio académico en donde el abogado encuentre respuestas a muchas dudas, que se traducirán en actualizaciones en el mundo tecnológico e informático.

Presentar un principio de acuerdos mínimos a nivel provincial entre los colegios de profesionales seria de extrema utilidad, ya que a diario retumban las inquietudes de todos los colegas, ante situaciones frente a sus clientes, en donde la prueba digital es por excelencia la prueba principal en muchos casos.

He aquí un fragmento de dos especialistas peritos forenses informáticos Por Maximiliano Bendinelli y Pablo Rodríguez Romeo(\*\*) "Las nuevas formas que ha ido tomando la interacción de las personas a partir de la Revolución Tecnológica y los Medios Sociales de Internet, nos han obligado, voluntaria e involuntariamente, a quienes nos encontramos trabajando para brindar a los profesionales del derecho las herramientas a observar en una medida judicial, a responder a estas nuevas necesidades aplicando procedimientos y técnicas de trabajo basadas en las buenas prácticas.

Esta realidad nos obliga a readaptarnos constantemente a nuevos modos de relacionamiento y de uso de la tecnología y de las redes sociales.

Lo que repercute directamente en las formas que va tomando el delito, el cual queda muchas

veces expuesto a lagunas legales con una jurisprudencia que avanza mucho más lentamente que aquél..."

Este análisis es puertas afuera, es decir la relación profesional y el desempeño del abogado con su cliente con un problema tecnológico informático, ahora puertas adentro... Cuantos matriculados de la provincia buenos aires, tienen real y acabado conocimiento en temas que serán de uso obligatorio a partir de febrero del 2016? conocer el desempeño de la plataforma del sistema AUGUSTA utilizado en la provincia, ejemplos que se brindan en nuestro territorio, sumado al estudio del nuevo Código Civil y Comercial Argentino, tenemos los abogados de la provincia desafíos importantes de los cuales precisamos ayuda, desde adentro de la institución que nos cobija, a nuestro humilde entender los INSTITUTOS DE DERECHO INFORMÁTICOS, son la fuente ideal para desarrollarlo en este campo.

### **CONCLUSIONES**

El cambio de paradigma implica una nueva gestión de los recursos técnicos y fundamentalmente humanos, ya que rediseñar los colegios departamentales de abogados en la provincia de buenos aires, y aún más, un sistema judicial (pensando en la teoría sistémica), implica integrar un todo con sus elementos interdependientes.

La capacitación de los abogados que ejercemos la profesión en el ámbito de la provincia, requerimos de la adquisición de conocimientos informáticos y tecnológicos para adaptarse a esta nueva realidad; como también nuevas formas de organización laboral, como

cooperación entre las diferentes áreas específicas de trabajo.

Hay un gran camino por recorrer, ese camino estoy convencido que se inicia en la preparación del profesional en los institutos de derecho informático que deben poseer todos los colegios departamentales de abogados de la provincia de buenos aires, es allí donde se encontrar respuestas adecuadas a tantas preguntas en índole tecnológico jurídico, estamos a las puertas de una nueva revolución tecnológica e informática en donde los abogados debemos estar preparados ya que será innumerable la cantidad y variedad de casos que se nos presentaran. Estamos dispuestos a trabajar en forma mancomunada para que todo lo propuesto aquí se haga realidad.

#### REFERENCIAS:

\*TITULAR DE LA MISMA DR. CARLOS ALBERTO CHOCOBAR, GRACIAS POR SU COLABORACION EN LA REDACCION.

\*\* FUENTE:

<http://derechoinformaticoynuevastecnologias.blogspot.com.ar/>

RICARDO ALBERTO CULSHAW:  
ABOGADO, MIEMBRO ACTIVO DEL  
INSTITUTO DE DERECHO INFORMATICO  
DEL CALM, CAPACITADOR OFICIAL EN  
TEMAS INFORMATICOS DE

[WWW.ABOGADOSCAUSAPROPIA.COM.AR](http://WWW.ABOGADOSCAUSAPROPIA.COM.AR),  
COLABORADOR DE LA SECRETARIA DE  
ASUNTOS INFORMATICOS DEL CALM.-

[Ricardoculshawabogado@gmail.com](mailto:Ricardoculshawabogado@gmail.com)

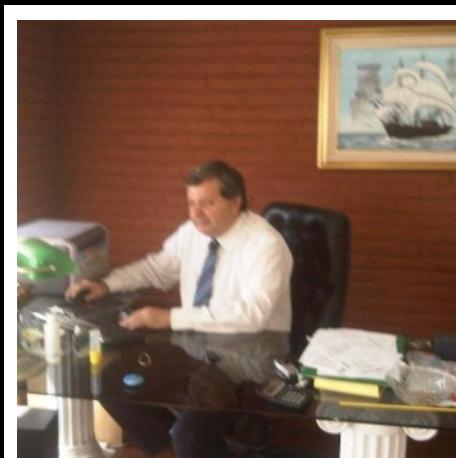
#### PALABRAS DEL EDITOR

Ricardo Culshaw fue un colega que tuve el placer de conocer a comienzos del año 2014, una persona amable, muy educado y con tremendo Don de gentes, me escribió contándome de sus proyectos en el Derecho y en el Derecho Informático más específicamente, me contó de sus ganas de hacer cosas, de organizar, de participar de comenzar algo que le apasionaba sin dudas y sobre lo cual iba con suma cautela, me habló maravillas de sus amigos, y jamás una palabra negativa sobre sus no amigos.-

Hace unos meses me preguntó si le permitiría publicar en la Revista, mi respuesta fue: ¡Obviamente!! Y sobre finales de Octubre me mandó este artículo que han leído, me demoré en sacar la revista, por vaya a saber que cosas, el tema es que no pudo ver publicado su primer artículo, y por ello, mi buen amigo, lo siento mucho.-

Ricardo falleció ésta navidad, estoy seguro que estás en paz, desde acá te recordamos tus amigos, un abrazo y será hasta que nos volvamos a ver...

**Guillermo M. Zamora**



<http://www.adiar.org>



**ADIAr**

Asociación de Derecho  
Informático de Argentina

**Una Asociación  
en todo el país**

creciendo junto al derecho  
informático desde el 2007



**Asociación Argentina  
de Lucha Contra el Cibercrimen**

# LOS DIEZ DELITOS INFORMÁTICOS MÁS FRECUENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA. GUARDADO DE DIRECCIÓN IP PARA INVESTIGAR DELITOS INFORMÁTICOS.

Por Diego Migliorisi

Abogado- especialista en Delitos informáticos

Director de Migliorisi Abogados

Fundador de la Asociación Argentina de Lucha Contra el Cibercrimen

La problemática de la investigación sobre un delito informático o bien delitos configurados a través de internet nunca ha sido fácil, más aun cuando el proceder del delincuente en la mayoría de los casos se escuda en el seudanonimato que nos ofrece la red. También debemos tener en cuenta que en nuestro país no existe una ley que obligue a las empresas proveedoras de internet (ISP) al guardado de tráfico o conexión IP de sus clientes como tampoco a los portales interactivos de opinión desde donde se puede configurar delitos. Es decir obtener parte de la prueba para la investigación por un lado dependerá de la buena voluntad de dichas empresas locales y como así también de empresas extranjeras como por ejemplo las titulares de redes sociales que alojan dicha información en sus respectivos países que se solicita legalmente vía exhorto .

El laberinto informático que requiere una investigación primero data obtener la IP (una

suerte de nº de conexión que la ISP le da al cliente al acceder a internet). En algunos casos esta información no se encuentra visible y para obtener en muchos casos es indispensable requerir la prueba en el extranjero. Una vez obtenida la IP con la que se contactó el delincuente por su estructura podremos determinar el país el país y el nombre de la ISP que remitió dicha IP. A partir de allí la empresa podrá informar a los investigadores los datos del cliente al que le asignó dicha dirección IP en el día y horario exacto que se cometió el delito. Vale señalar que lo que se almacena no es el contenido de navegación sino datos cifrados de las IP dinámicas asignadas a cada uno de sus clientes día, horario, tiempo de cesión, por lo tanto esta herramienta no viola bajo ningún concepto la privacidad ni ningún otro principio Constitucional. En la Argentina aún deambula por diferentes comisiones de la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley presentado en el 2014 que contempla una solución a esta problemática.



Vale aclarar que un delito cometido desde determinada IP asignada a un cliente no significa su culpabilidad sino una de las tantas

posibilidad de orientar la investigación ya que oficinas, comercios, empresas o lugar públicos como plazas con acceso irrestricto a la web o bien los servicios con señal de wi-fi abierto pueden ser utilizados por un importante número de personas sin ser su titular penalmente responsable por el mal uso del servicio

(Las Ip pueden ser fijas o dinámicas. En las primeras IP asignada es siempre la misma y en las dinámicas el número puede variar

diariamente, cuando se prende o se apaga el ordenador o de acuerdo a una cantidad de horas determinada, la modalidad de los cambios de dirección ip asignada depende de cada ISP)

Conforme a lo expuesto es menester afirmar lo indispensable que significa la incorporación de estar herramientas para la investigación de los delitos informáticos y los configurados a través de internet ya que vale señalar el crecimiento exponencial en la Argentina de esta nueva modalidad delictiva con una tasa de esclarecimiento menor al 5%.

Cyber delitos más frecuentes en la Argentina:

- 1) Calumnias , calumnias y difamaciones (art 109 a 117 bis Código Penal Argentino)
- 2) Amenazas ( Arts. 149 bis y 149 ter Argentino)
- 3) Delitos contra la propiedad intelectual ( ley 11723 art 71,72 y ley 25036)
- 4) Pornografía infantil (art 128 Código penal Argentino)

5) Acceso indebido a sistemas informáticos ( art 153 y 153 bis Código Penal Argentino)

6) Fraude informático (phishing) ( Art 172 y 173 Código Penal Argentino)

7) Instigación a cometer delitos (art 209 y 209 bis Código Penal Argentino), Apología del delito (art 213 CPA).

8) Grooming ( Art 131 Coding Penal Argentina )

9) Extorsión (art Código Penal Argentino)

10) Daño informático ( destrucción de sistemas informáticos y/o su contenido) ( Art 183 Código Penal Argentino )

Vale señalar que delitos como venta de drogas, armas, órganos y reducción de productos adquiridos ilegítimamente (por robo o malversación) están comenzando a intensificarse en los últimos años. Otras acciones como la usurpación y/o suplantación de identidad, la acción coordinada de los ciberejercitos de tendencia y porno venganza (proyecto de ley proyecto de ley 5201-D-2015)

aún no están tipificadas en nuestro país pero si cosechando víctimas.



# MIGLIORISIabogados.com.ar

DESDE 1956

ESTUDIO JURIDICO

LMSTREINAMENTOS.COM.BR  
ELDERECHOINFORMATICO.COM - BRASIL

# CAFÉ

---



# INFORMÁTICO

---

INVITAN

TODOS LOS MESES VIA STREAMING

Coordina: Dra. Laine Souza

Modera: Guillermo M. Zamora

Inscripción Gratuita - Certificados: 10U\$S

Un proyecto de la Red Iberoamericana  
ElDerechoInformatico.com

# EL POSGRADO

ORGANIZA RED IBEROAMERICANA  
[ELDRECHOINFORMATICO.COM](http://ELDRECHOINFORMATICO.COM)

## DOCENTES:

LAINÉ SOUZA - JOEL GOMEZ TREVÍNO - CARLOS D. AGUIRRE - HORACIO FERNANDEZ DELPECH - ALVARO A. SOTO - MARTÍN BARRANDEGUY - ELISABETH BOUVIER - INÉS TORNABENE - CARLOS REUSSER MONSALVEZ - IVAN MARRUGO JIMÉNEZ

[aula.elderechoinformatico.com](http://aula.elderechoinformatico.com)

# Bahía Blanca: ¿Una nueva Smart City?

Por **Daniel Fernando Mayor<sup>1</sup>**



Debemos comenzar por conocer el significado de la denominación “Smart City o ciudad inteligente”. Y para ello nos remitimos a una aproximación

brindada por Pilar Conesa<sup>2</sup> en la cual expresa que las ciudades inteligentes<sup>3</sup>“(...) es el paradigma que aglutina las iniciativas para hacer una ciudad con mejor calidad de vida, más sostenible, más participativa y más eficiente (...).”

A pesar de que hay consenso mundial, en cuanto a que las principales ciudades inteligentes en el mundo son: París, Tokio, Berlín, Hong Kong, Toronto, Viena, Londres, Nueva York, Copenhague y Barcelona. Incluso Buenos Aires fue una de las que en el año 2013, entre muchas otras, han accedido a dicha categoría. Sin embargo, sin perjuicio de lo mencionado, dispondremos para nuestro análisis, a la ciudad de Bahía Blanca, en donde se han venido desarrollando desde fines del año 2012 diferentes dispositivos tendientes a crear una *ciudad inteligente*.

Antes de ahondar en las tecnologías, debemos situar a Bahía Blanca geográficamente en el sur de la Provincia de Buenos Aires, a unos

<sup>1</sup> Estudiante avanzado de la carrera de Abogacía en la Universidad Nacional de Río Negro.

<sup>2</sup> Licenciada en Informática y Directora de *Smart Cities World Congress*, único evento mundial sobre ciudades inteligentes.

<sup>3</sup> También llamadas *Smart Cities*.

684 km de la Ciudad de Buenos Aires. Fundada inicialmente bajo la denominación de *Fortaleza Protectora Argentina* en el año 1828 por el Coronel Ramón Bernabé Estomba, con el fin de servir de fuerte ante los ataques de enemigos.

Actualmente, es un nodo comercial, financiero y con resonancia en materia internacional, en cuanto a las tecnologías de una *Smart City*, desarrollado principalmente por los claustros académicos de la Ciudad y otros especialistas en Tecnologías de la Información y Comunicación.

## Tecnologías

En el presente apartado nos dispondremos a analizar algunos de los dispositivos tecnológicos dispuestos en *la Ciudad*, a los fines de una mejor calidad de vida para sus habitantes.

- *Transporte Público con Sistema de Posicionamiento Global (G.P.S)*

Desde principios del año 2011, la Municipalidad de Bahía Blanca dispuso de un sistema en el cual, el transporte público urbano, puede ser “seguido” por los usuarios a través de un sitio web<sup>4</sup>. Luego, a fines del año 2014, se avanzó en la tecnología, instalando estratégicamente puestos de monitoreo, en donde los usuarios pueden obtener exactamente y solo por error de unos metros, la ubicación del colectivo, con el propósito de pretender un servicio eficaz y organizado.

- *Estacionamiento*

En julio del año 2014, el Gobierno local estableció en su sitio web<sup>5</sup>, un mapa digital de

<sup>4</sup> [www.gpsurbana.com](http://www.gpsurbana.com)

<sup>5</sup> [www.bahiatransporte.com.ar](http://www.bahiatransporte.com.ar)

parquímetros y algunas aplicaciones para teléfonos móviles. La funcionalidad del sistema “Bahía Parquímetros” es accesible a todos los conductores que desean estacionar en el micro centro de la ciudad de Bahía Blanca, a través de una consulta al sitio web o mediante una aplicación que se descarga en el móvil.

#### ➤ *Información visual*

Quien vive en la ciudad o ha transitado por ella alguna vez, puede observar que desde hace varios años, sobre calle Zelarrayán e Hipólito Yrigoyen, dispuesto a unos cinco metros hacia arriba se encuentra el indicador de temperatura y horario.

Sin embargo, en los últimos años, junto a la tecnología LED, se pueden observar pantallas en varios lugares, informando lugares comerciales, farmacias de turno, teléfonos útiles, entre otra información para el usuario.

Incluso los micros urbanos tienen en su frente la información de línea y recorrido, que ningún peatón/conductor desprevenido puede pasar inadvertido el color verde de las letras LED.

#### ➤ *Videocámaras*

Desde febrero del año 2014, el plan que se conoce como “Noches Seguras<sup>1</sup>”, el cual dispone una transmisión en vivo de jueves a domingo desde las 20hs a las 7hs a través de la web<sup>2</sup>. Las mismas están distribuidas en lugares concurridos por, principalmente en zonas de esparcimiento nocturno y otras de tránsito fluido. El sistema está conectado con el servicio de emergencias 911 y el 147 de atención

ciudadana. Y la central de monitoreo se encuentra en las oficinas del SiPreVi<sup>3</sup>.

#### ➤ *Tarjeta Urbana*

Desde el año 2010, Bahía Blanca dispone de un sistema de tarjeta urbana para circular en los transportes públicos de la ciudad.

Se trata de un sistema de gestión en el cual el usuario recarga su tarjeta y abona el valor del pasaje en los puestos electrónicos dispuestos en el interior del micro. Actualmente, el sistema lo administra SAPEM<sup>4</sup>, una empresa creada por el Gobierno de Bahía Blanca.

#### ➤ *Vehículos eléctricos*

Recientemente, el diseñador industrial Nicolás García Mayor, presentó unos carros eléctricos para los recolectores de cartones y otros objetos. Estos carros son utilizados en grandes plantas de México y Colombia, para trasladar personas dentro de ellas.

### **Consideraciones finales**

Hemos comenzado nuestro análisis, partiendo del concepto brindado por una especialista en la materia. Teniendo en cuenta las ciudades inteligentes del mundo, nos centramos en una ciudad que, por cercanía y por estima, nos arroja algunos mecanismos que, a nuestro entender, sería una *Smart City*.

Son varias las tecnologías que el Gobierno municipal implementó con el objetivo de

<sup>3</sup> Sistema de Prevención y Vigilancia por Imágenes.

<sup>4</sup> El sitio web [www.bahiatransporte.com.ar](http://www.bahiatransporte.com.ar) dice que “Además de la Municipalidad de Bahía Blanca, Bahía Transporte SAPEM está integrada por el Polo Tecnológico Bahía Blanca, Asociación Civil sin fines de lucro, que integran la Universidad Nacional del Sur, FUNDASUR, la Zona Franca Bahía Blanca - Coronel Rosales, la Unión Industrial de Bahía Blanca, la Corporación del Comercio, Industria y Servicios, APyME, y la misma Municipalidad.”

<sup>1</sup> Así se denomina el sistema de prevención y protección ciudadana.

<sup>2</sup> [www.bahiablanca.gov.ar/noches-seguras](http://www.bahiablanca.gov.ar/noches-seguras)

brindarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida. Facilitando el acceso a los servicios públicos y a la información. Sin embargo observamos que se instala una *brecha* en donde se ubican quienes acceden a esas tecnologías y quienes no pueden hacerlo, ya sea por falta de conocimiento o por no contar con las herramientas necesarias.

Tal es así, por ejemplo, quienes visitamos la ciudad de una manera esporádica, nos encontramos que el estacionamiento es medido, pago y necesariamente se requiere para estacionar, la *tarjeta urbana*. Así, quienes no vivimos en Bahía Blanca, no contamos con dicho documento y tampoco podemos tramitarlo, ya que nuestro domicilio no es en la ciudad. Este ejemplo sencillo, nos muestra como un simple ciudadano, con acceso a las tecnologías y con las herramientas pertinentes, queda excluido del *sistema de estacionamiento* dispuesto en la ciudad.

Claro que la defensa ante esta posición es que puedo acceder a una playa de estacionamiento privada, pero desde ya sabemos que no es equitativo abonar a un comercio que roza lo ilegal, en cuanto al cobro de abultadas sumas de dinero por cada minuto de estacionamiento.

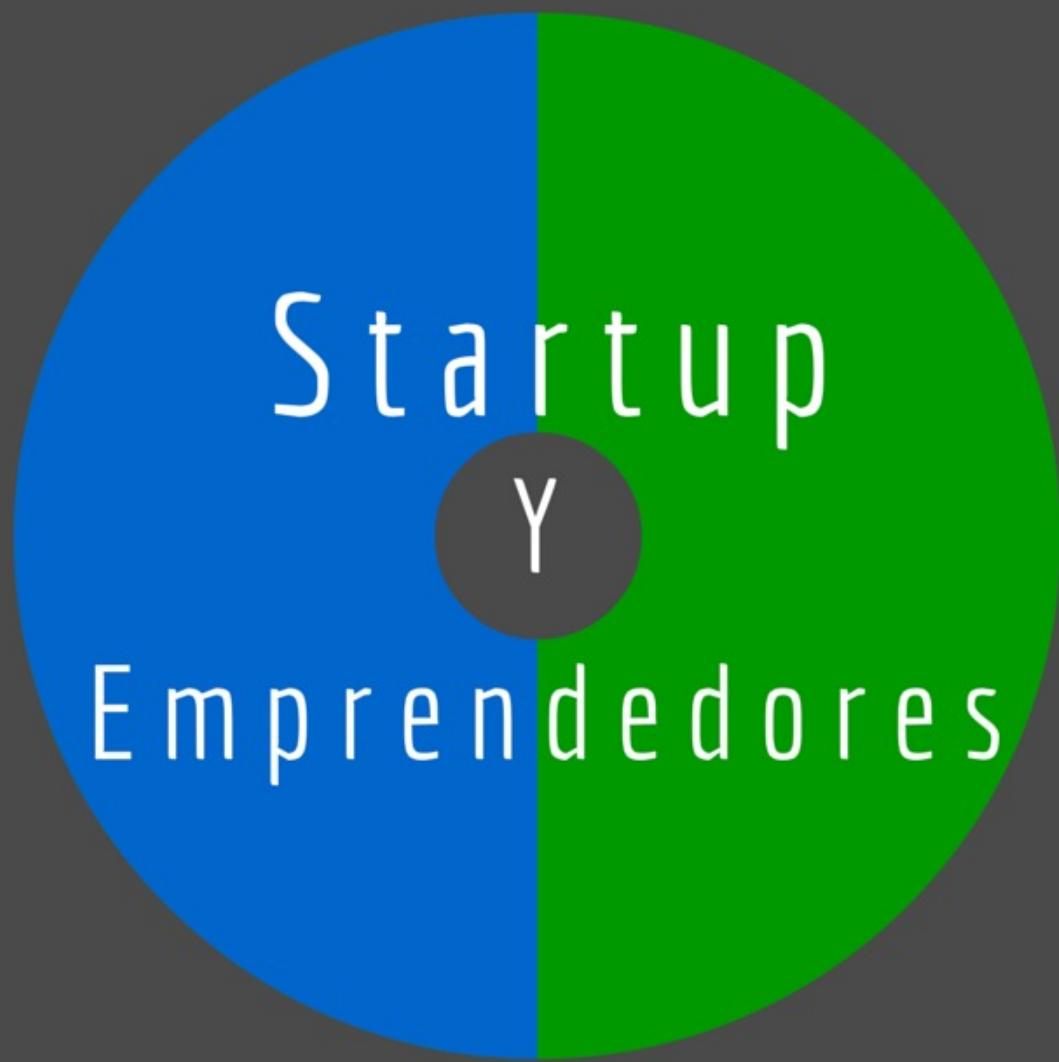


# ODILA

Observatorio de Delitos  
Informáticos de Latinoamérica

# OBSERVATORIO de DELITOS INFORMÁTICOS en LATINOAMERICA

**Ingresa en [ODILA.ORG](http://ODILA.ORG)**



**COORDINA: DR. JORGE GARCÍA OBREGÓN**

# FISCALIDAD DE LOS NEGOCIOS DIGITALES.



Por: Jorge García Obregón

Desde hace un tiempo vengo escribiendo sobre las empresas digitales, startups o modelos de negocios relacionados con la tecnología, sin embargo, he pasado por alto un tema más que importante, el cual es la fiscalidad o tributación de los negocios con base tecnológica.

Es sabido por todos que, al momento de establecer una empresa, establecimiento comercial o cualquier tipo de negocio, tenemos que tener permisos o licencias de parte de las autoridades, tales como; la inscripción como comerciantes en el registro público, cámaras de comercio, patentes, permisos de salud u otro permiso especial (en caso que sea actividad regulada), así mismo surge la obligación de

inscribirnos en la respectiva Dirección de Tributación, para obrar como ciudadanos ejemplares y cumplir con toda y cada una de las obligaciones tributarias que tenemos.

En el caso de los negocios digitales, este punto toma un matiz especial, el negocio digital como tal, tiene aristas particulares, por ejemplo: en algunos casos no tiene establecimiento, más solo una dirección web; puede no poseer personal, pues las tareas son desempeñadas por el emprendedor; También en algunos medios de pago, no necesariamente puede recibir dinero, sino que puede comerciarse bitcoins o trueque de bienes digitales, o en el mejor de los casos medios de pagos alternos como pay pal. Estos son solos algunos de los puntos álgidos que podríamos tener.

No obstante, algunos países ya han comenzado a ponderar el interés de regular o mejor dicho hacer tributar a estas empresas, puesto que el dinero que corre por la web es significativo. Por ejemplo, muchos bloggers han cobrado fama, como Enrique Dans, quien ha monetizado su blog, con ingresos diversos tales como publicidad, honorarios por escribir ciertos artículos, así como medios de difusión para su libro, etc. También tenemos al escritor del Blog Salmon y Euribor, quien, sí ha sacado partido a la publicidad de google ad sense, también tenemos a fayerwayer.com, entre muchos otros que puedo mencionarte y creo que no me bastan estas pequeñas líneas para describirlos.

Empresas como google en el momento de pagarte por la publicidad de google adsense normalmente hacen que relaciones una o varias cuentas, por donde te puedan pagar, así

mismo en el caso de paypal, tu eres el que decides cuento monto de dinero bajas de tu e-wallet para tu cuenta pareada.

Es por ello, que estas ganancias que obtienes de la web tienden a incrementar tus ingresos, los activos (bienes digitales) que posees tienden a incrementar tu patrimonio y por ello debes **deberías** reportarlos a la Dirección de Tributación para el correcto cumplimiento.

Como te decía en líneas atrás, los países han comenzado a establecer cierto tipo de controles sobre las transacciones que ocurren en internet, todo con el fin de poder establecer criterios tributarios.

Pero ¿Qué impuestos son los que tienen que pagar quienes transen en internet? Eso depende de muchas cosas, principalmente de la forma jurídica que optaste para desempeñar tu labor comercial, es decir si decidiste operar como persona natural o como persona jurídica. Puesto que asumo que elegiste alguna formalización, porqué sino lo hiciste pues el problema es mucho mayor.

El tipo de impuesto varía de conformidad a la legislación de cada país, por ejemplo, en algunos países existe el Impuesto sobre la Renta para Personas Físicas (IRPF), Impuesto sobre Sociedades (IS), casi en todas existe el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Sobre la Renta a No Residentes (IRNR), Impuestos Aduaneros (IIAA), entre otros.

Dependiendo de tu modalidad de negocios, necesitas evaluar qué impacto tributario tendrás, por ejemplo:

- Entre empresas (“Business-to-Business”, “B2B”).

- Entre empresas y consumidores finales (“Business-to-Consumer”, “B2C”). Por ejemplo, Amazon, Aliexpress, Wholesale.
- Entre consumidores finales (“Consumer-to-Consumer”, “C2C”). Por ejemplo, subastas como Ebay.
- Transacciones entre empresas y administraciones públicas (“Business-to-Government”, “B2G”).

Por lo general la modalidad de fiscalización depende en gran medida de un conjunto de factores que deben existir para que la Administración Tributaria pueda hacerla de manera correcta, tales como una ley empoderada para los auditores tributarios, en el caso que requieran comprobar o auditar servidores, tratados de intercambio de información tributaria en caso que se requiera ampliar la fiscalización en más de una nación.

Ya la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) ha venido trabajando en ciertas guías que sirvan para que los países puedan empoderar su normativa interna en la regulación del Comercio Electrónico, donde se dicta que por regla general el impuesto sobre la renta debe pagarse por el receptor de los ingresos.

Es por ello que es de imperiosa necesidad que quien tenga entre manos un negocio de base digital, deba asesorarse sobre el impacto tributario de su idea de negocio.

Cualquier duda o comentario los invito que visiten mi blog [www.itaxlegal.com](http://www.itaxlegal.com) o escriban a [jgarcia@itaxlegal.com](mailto:jgarcia@itaxlegal.com), mientras tanto nos seguimos por estas vías...



**RECONOCIENDO LA DIFUSIÓN DEL DERECHO  
INFORMÁTICO EN LATINOAMÉRICA**



**LOS DESTACADOS DEL  
AÑO EN DERECHO  
INFORMATICO**

UN RECONOCIMIENTO DEL AÑO 2015 DE LA

Red Iberoamericana

---

**[ElDerechoInformatico.com](http://ElDerechoInformatico.com)**



Este año, hemos resuelto reconocer a algunas personas y cuestiones que consideramos se han destacado en materia de derecho informático y afines, definimos las categorías, pensamos candidatos, (muchos por ciertos) y mandamos en consulta de ellos y de los que se postularon después, a más de 30 especialistas de toda Iberoamérica, y el resultado fue el siguiente:

**CATEGORIA:**

**Abogado/s**

**- Carlos Reusser Monsalvez (Chile):**

Abogado chileno, Máster en Informática y Derecho y Especialista en Derechos Humanos por la Universidad Complutense de Madrid. Posee estudios de Derechos Fundamentales y de Bioderecho en la UNED, es Experto en Gestión del Conocimiento por la Universidad Carlos III de Madrid, y es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Chile.



Uno de los principales impulsores de la renovación y cambios en la Federación Iberoamericana de Derecho Informático, orador destacado en diversos eventos

**- Ivan Dario Marrugo (Colombia)**

Experto en Derecho y Tecnología se especializa en Comercio Electrónico, Derecho Informático, Seguridad de la Información, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Propiedad Intelectual e Industrial, Contratación Estatal y Negocios Jurídicos.



Este año se destacó en su rol profesional de la faz privada y como orador en diversos eventos

**- Joel Gómez Treviño (México)**

Licenciado en Derecho en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey. Obtuvo el grado de Maestría en Derecho Comercial Internacional (LL.M.) en la Universidad de Arizona, en Estados Unidos, titulándose con la tesis: "Aspectos Legales del Comercio Electrónico". Realizó estudios Doctorales en Derecho Internacional y Comparado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Tulane.



Este año se destacó especialmente por impulsar la Academia Mexicana de Derecho Informático.-

– Martín Pino (Brasil)

Formado em Direito na Universidade de São Paulo (USP) e mestre em Direito pela Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS). Doutorando em Direito na Faculdade Autônoma de Direito de São Paulo (FADISP). Professor de Direito do Trabalho e Direito Informático. Autor dos livros "Análise Juslaboral do Teletrabalho" e "Teletrabalho & Direito" (este último, publicado em maio de 2014) e de mais de 70 artigos sobre o tema



Se destacó en el 2015 en su promoción del Teletrabajo y participación en congresos

– Jorge Campanilla Ciaurriz (España)

Fundador del despacho de abogados "Iurismatico Abogados", responsable de "EventosJuridicos.com" portal líder en información de eventos del sector jurídico y co-fundador de Derecho en Red, asociación para la divulgación del derecho de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.



En 2015 destacó con su sitio eventosjurídicos.com y sus aportes académicos

– Federico Bueno de Mata (España)

Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca con la calificación de sobresaliente cum laude por unanimidad desde febrero de 2013. Premio Extraordinario de Tesis Doctoral 2013, Máster en Práctica Jurídica, Título de Capacitación de Abogacía y CAP de Enseñanza Secundaria y Universitaria.



Este año encabezó la reforma de la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho Informático siendo actualmente su Vicepresidente.-

EMPRENDEDORES JURÍDICO/INFORMÁTICOS– Laine Souza (Brasil) LMS TREINAMENTO

Os objetivos norteadores da LMS Treinamentos são: difusão de conhecimento com preços socialmente responsáveis, capacitação de talentos e profissionalização do mercado.

– German Realpe Delgado (Colombia) CompraCloud

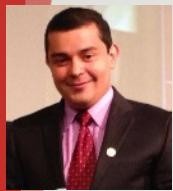
Compracloud es el directorio y portal de compras de servicios cloud computing líder de América Latina, usado diariamente por cientos de personas y empresas para encontrar y evaluar fácil y rápidamente las aplicaciones y servicios cloud computing que les ayudan a incrementar su productividad y competitividad.

EVENTOS DESTACADOS

– Uruguay I ENCUENTRO NUEVAS TECNOLOGÍAS NUEVOS PARADIGMAS JURÍDICOS – Responsables Esc Elisabeth Bouvier – Esc. Gabriela Hormaizteguy



– Colombia – II FORO DE DERECHO INFORMÁTICO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS –  
Responsable **Dra. Ana Mesa Elneser**



– Colombia – XIX CONGRESO IBEROAMERICANO DE DERECHO E  
INFORMÁTICA – Responsable **Jefferson Espinosa Vera**

– Guatemala – Jornada Nacional de Informática Forense – Derecho Informático y  
protección de Datos – **Responsable José Leonett**



### APORTES ACADÉMICOS

– Paulina Casares Subia – por “Ciencia Ficción vs Realidad”



– Jorge Garcia Obregon – por “Empresas Digitales”



### INFORMÁTICA JURÍDICA

– José “Pepe” Rezende Chavez (Brasil) por su grupo GEDEL

Doutor em Direitos Fundamentais pela Universidad Carlos III de Madrid (reconhecido pela UFMG, 2014); Vice-Presidente de Relações Institucionais da Rede Latino-americana de Juízes – [www.REDLAJ.net](http://www.REDLAJ.net). Presidente do Conselho Deliberativo da Escola Judicial da América Latina - EJAL. Membro do Grupo de Cooperação Judiciária Nacional e Internacional do Conselho Nacional de Justiça - CNJ. Professor de Processo do Trabalho e Processo Eletrônico nos cursos de pós-graduação lato sensu da Pontifícia Universidade Católica de Minas Gerais



– Yoselin Vos (Panamá) por “Justicia sin Papel”

Presidenta Asociación Panameña de Derecho y Nuevas Tecnologías - Coordinadora de equipo legal del Proyecto de Modernización - Órgano Judicial

Encargada del análisis jurídico y apoyo al equipo técnico para el desarrollo del Sistema Automatizado de Gestión Judicial - Profesora de Informática Jurídica aplicada al Derecho Procesal Universidad Latina de Panamá



SITIOS WEB O BLOG

– InformáticaLegal.com.ar

(Titular Dr. Miguel Sumer Elias)



<http://itconnect.lat/>

(Titular General Publisher Marcelo Lozano)



– <https://www.derechosdigitales.org/>

(Paz Peña O. Directora de Incidencia / Advocacy Director)

PROYECTOS DE DIFUSIÓN

– OIPRODAT (Observatorio Iberoamericano de Protección de Datos) Responsable Dr. Daniel Carballo



Observatorio  
Iberoamericano de  
Protección de Datos

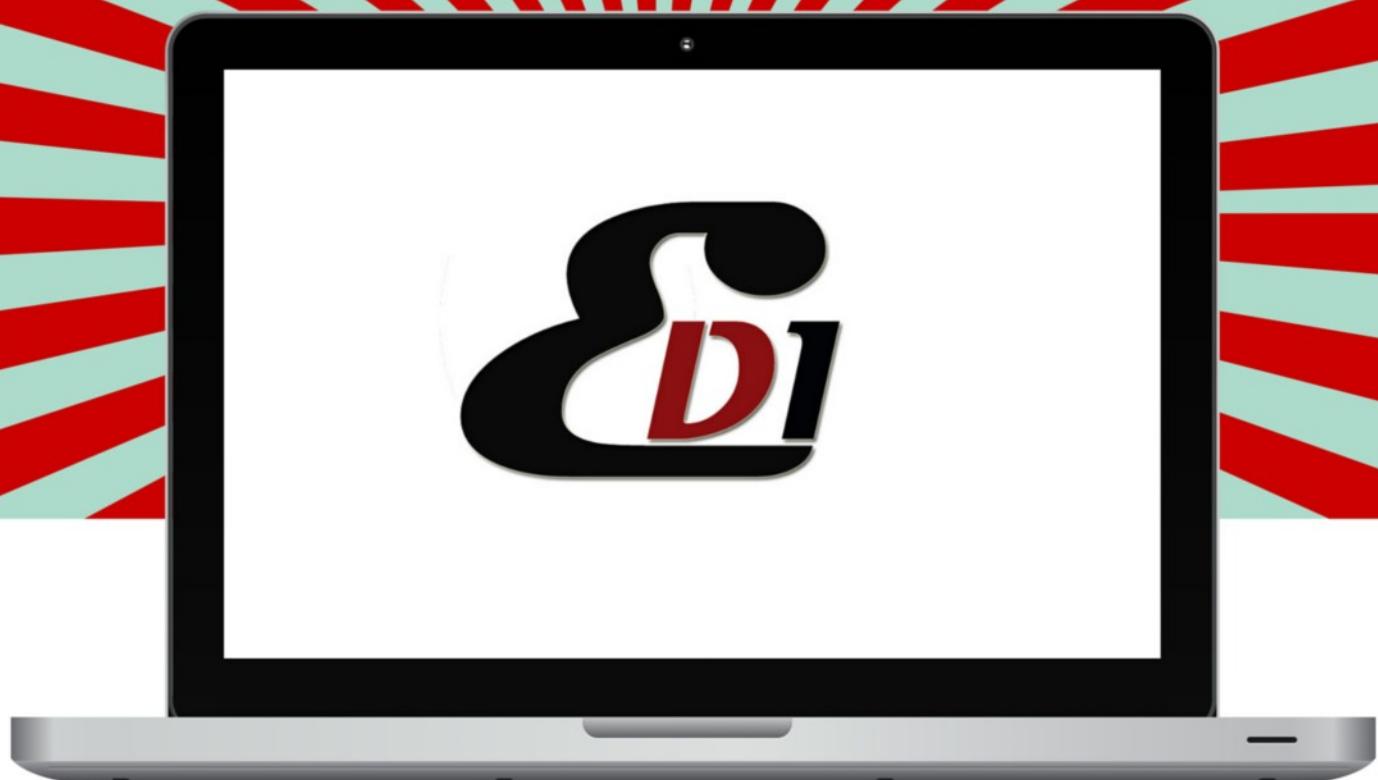
– ODILA (Observatorio de Delitos Informáticos de Latinoamericano) Responsables Abog. Marcelo Temperini – ASA Maximiliano Macedo – Christian Borguello



– **INTERNET NO OLVIDA** – Responsable: Enrique Antonio Quagliano (Con la colaboración y aportes de Alejandro Tortolini)



**Gracias a todos por participar y confiar en LA RED**



***ELDERECHOINFORMATICO.COM***

**TODA LA INFORMACIÓN EN UN SOLO LUGAR**